DICTAMEN UOC N° 832/2017

LLAMADO MOPC N° 70/2012 LICITACION PUBLICA NACIONAL CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN VARIOS TRAMOS CAMINEROS DE LA RED VIAL NACIONAL, OBRA 6, TRAMO RUTA VI A RAUL PEÑA (NARANJAL).

Asunción, 18 de octubre de 2017.

A: Econ. RAMÓN JIMÉNEZ GAONA, MINISTRO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

Considerando el expediente presentado por la Dirección de Vialidad, en la cual solicita el pago en concepto de Interes Moratorio del Contrato S.G.Ministro N° 350/2012, en el marco del llamado **MOPC N° 70/2012 LICITACION PUBLICA NACIONAL CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN VARIOS TRAMOS CAMINEROS DE LA RED VIAL NACIONAL, OBRA 6, TRAMO RUTA VI A RAUL PEÑA (NARANJAL).**

Que, el presente Dictamen es elaborado teniendo en cuenta la competencia atribuida a esta repartición por la Circular DNCP N° 08/2017, y la Resolución Ministerial N° 918/2017, por la cual se establecen los requisitos para la emisión del Código de Contratación por intereses moratorios de los Contratos suscriptos, en virtud de la cual se determina que la Unidad Operativa de Contrataciones tiene como función la emisión del Dictamen que demuestre y explique acabadamente la procedencida de la aplicación de las condiciones y desarrolle la fórmula del interés moratorio contenida en las bases de la contratación respectiva.

Como aclaración previa, debe señalarse que la Administración del Contrato S.G. N° 350/2012, en virtud al Informe Técnico, corresponde a la Dirección de Vialidad, que es la dependencia delegada por la Máxima Autoridad Ministerial para gestión, administración y ejecución del contrato. Por lo tanto, las consideraciones del cálculo realizado y los fundamentos de la solicitud de pago realizado por la dependencia antes referida son de atribución exclusiva de la misma y de las instancias intervinientes en la ejecución de dicho contrato.

I. ANTECEDENTES

A través del Informe Técnico de fecha 18 de setiembre de 2017, el Departamento de Ejecución, dependiente de la Dirección de Vialidad, explica los motivos que justifican el pedido de pago en concepto de Interes Moratorio.

En la justificación técnica remitida, se detalla lo siguiente:

El CONSORCIO DE PAVIMENTACION RURAL, contratista de la Obra, según expediente MEU Nº 24184/17 presenta los antecedentes correspondientes a la solicitud del pago de los intereses moratorios por atrasos en los pagos conforme a la cláusula 16 de las CEC. Así también según nota de fecha 19/06/17, manifiesta su conformidad al monto solicitado.

De acuerdo al procedimiento requerido por la DNCP para la emisión del Código de Contratación por intereses moratorios según resolución ministerial Nº 918 se informa lo siguiente:

Cláusulas contractuales: Condiciones Generales y Especiales del Contrato

Cláusula 11.6. "Intereses por mora", que establece: "En caso de retrasos en los pagos por la Contratante, el Contratista tendrá derecho a percibir intereses por mora equivalentes al promedio de las

Alise Alejandra Pera
DIRECTORA
UOC - MOPC

tasas máximas activas nominales, anuales, percibidos en los bancos por los préstamos de consumo en moneda nacional al plazo de ciento ochenta días, determinadas por el Banco Central del Paraguay para el mes anterior de la constitución de la obligación y publicado en diarios de difusión nacional. Si la Contratante, en virtud de causas establecidas en el Contrato, está facultada para suspender la tramitación de un pago, las sumas correspondientes durante los atrasos resultantes no devengarán intereses por mora. La mora se computará a partir del vencimiento del plazo que tiene el Contratante para efectuar el pago de la factura correspondiente al Certificado aprobado, conforme a lo establecido en las cláusulas C.G.C. 13.2.3., que establece: "La factura deberá ser presentada conjuntamente con el certificado mensual de obra en Mesa de Entrada Única del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones. El plazo de pago de las facturas es de 60 (sesenta) días.

Cálculo aritmético

Adjunto la planilla de cálculo donde consta los datos (MEU, N° de factura, monto de la factura) y montos indicados en concepto de intereses por mora en los retrasos en los pagos de los Certificados Nros. 16 (abril/14), 17 (mayo/14), 18 (junio/14) y 33 (setiembre/15), cuya suma asciende a Gs. 4.293.703 (Guaraníes cuatro millones doscientos noventa y tres mil setecientos tres), IVA incluido.

Motivo por el cual se ha incurrido en el atraso de los pagos

La falta disponibilidad presupuestaria sumado a que el Ministerio de Hacienda no contaba con fondos generaron los intereses por mora solicitados por la contratista.

Documentos respaldatorios

A través del Exp. MEU Nº 24.184/2017 del 19/06/2017, la contratista Consorcio de Pavimentación Rural solicita el pago de intereses moratorios por retrasos en el pago de las cuotas mensuales de los certificados correspondiente a Fondo Local.

Adjunto al expediente se presenta una planilla de cálculo de los intereses por mora en el pago en el cual se detalla: días de mora, tasa de interés y montos parciales. El monto total asciende a Gs. 4.293.703 (Guaraníes cuatro millones doscientos noventa y tres mil setecientos tres), IVA incluido.

Así también, se adjuntan los documentos que respaldan lo solicitado, que son: presentaciones de la MEU, facturas y recibos debidamente autenticados.

La Dirección de Contaduría (Memorándum Nro. 357/17) y la Dirección de Finanzas (Memorándum Nro. 484/17) informan sobre las fechas de Obligación y Acreditación de los Certificados Mensuales.

A través del Exp. DE Nº 2.076 del 21/06/2017, la contratista presenta la nota de conformidad por el monto resultante del cálculo en concepto de interés de Gs. 4.293.703 (Guaraníes cuatro millones doscientos noventa y tres mil setecientos tres), IVA incluido.

Se adjunta la nota de la empresa contratista, a través de la cual manifiesta su conformidad al monto total de los intereses moratorios.

Que la Dirección Técnica de Control Interno (DTCI) realizó la verificación del expediente a través del Informe N° 16/2017 de fecha 29 de setiembre de 2017.

II. MARCO LEGAL APLICABLE

Ley Nº 2.051/03

Artículo 56.- DERECHOS DE LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

... Alejandra Vera
DIRECTORA
UOC - MOPC

Que, la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas, prevé en su Articulo 56, inciso c) ..... "*a que se le reconozcan intereses financieros, en caso de que las contratantes incurran en mora en el pago. Si la mora fuera superior a sesenta días, el proveedor o contratista tendrá derecho a solicitar de la Contratante la suspensión del contrato, por motivos que no le serán imputables*"

CIRCULAR DNCP N° 08/2017

Dictamen fundado de la UOC que demuestre y explique a cavadamente la procedencida de la aplicación de las condiciones y desarrolle la fórmula del Interés moratorio, contenida en las bases de la contratación respectiva.

RESOLUCION MINISTERIAL N° 918/2017, por la cual se establece el procedimiento para la emisión del Código de Contratación por Intereses Moratorios de los Contratos suscriptos por este Ministerio...

d) Conforme al Informe Técnico, la Unidad Operativa de Contratación realizará el Dictamen fundado requerido.

III. CONCLUSION

Por lo expuesto, la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones considera que a base de lo expresado en los antecedentes remitidos por la Unidad Administradora del Contrato, y los fundamentos que motivarían mora en el pago de las facuras, corresponde aplicar el supuesto enmarcado en el Condiciones Especiales del Contrato, en relación al pago de Intereses Moratorios, del Contrato S.G. Ministro N° 350/2012, en el marco del llamado **MOPC N° 70/2012 LICITACION PUBLICA NACIONAL CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN VARIOS TRAMOS CAMINEROS DE LA RED VIAL NACIONAL, OBRA 6, TRAMO RUTA VI A RAUL PEÑA (NARANJAL), ADJUDICADO A EL CONSORCIO DE PAVIMENTACION RURAL.**

Abog. **LISE ALEJANDRA VERA**
Directora
Unidad Operativa de Contratación